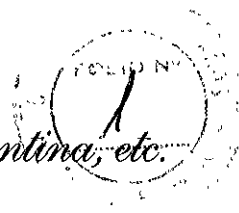


CAMARA DE DEPUTADOS	
-1 MAR 2005	
SEC: 2	1º / 10.1. HORA / S

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



PROYECTO DE LEY

Reforma Ley 22.250 y modificatorias - ordenado por Decreto 438/92

LEY DE MINISTERIOS- BANCO CENTRAL: AUTORIDADES

Artículo 1º.- Agregase como Anexo I a la Ley 22.250 y modificatorias (24.190, 24.521 y 25.233) Ley de Ministerios, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I.- Banco Central de la República Argentina: Autoridades

Artículo 1º.- El presidente y vicepresidente del directorio del Banco Central de la República Argentina tienen rango de "Ministros del Poder Ejecutivo" aplicándoseles los títulos I de los Ministerios del Poder Ejecutivo, II Disposiciones Comunes a todos los Ministerios, IV de las Delegaciones de Facultades, V del Jefe de Gabinete y de cada Ministerio en particular y VI Incompatibilidades, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que le son impuestas en la Carta Orgánica del Banco Central.

Artículo 2º.- Los miembros del Directorio del Banco Central de la República Argentina tienen rango de "Secretarios de Estado" aplicándoseles el Título III de las Secretarías de la Presidencia de la Nación sin perjuicio del cumplimiento del organigrama, atribuciones, derechos y obligaciones impuestas en la Carta Orgánica del Banco Central.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dentro de los 10 días de sancionada la presente Ley procederá a la reglamentación de la misma.-

Artículo 3º.- De forma.-

DR. GERÓNIMO VARGAS BOGASCE
DIPUTADO DE LA NACION
DR. GERÓNIMO VARGAS BOGASCE
DIPUTADO DE LA NACION